

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3023 *Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música.*

BDNS (Identif.): 505518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y música, durante el año 2020.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, y modificadas por las Ordenes ECD/50/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo y ECD/23/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. nº 59 de 23 de marzo y UICD/12/2020, de 4 de marzo de 2020, B.O.C. nº 55 de 19 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 250.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 12.000,00 euros.

Modalidad B: 15.000,00 euros.

Modalidad C: 5.000,00 euros.

Modalidad D: 9.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural y social del proyecto: Máximo 30 puntos.

MARTES, 19 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 94

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y/o música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido y otros aspectos similares.

Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto.

Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

Infraestructura técnica propia: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 11 de mayo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

(P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019),

El secretario general,

Santiago Fuente Sánchez.

2020/3023

CVE-2020-3023